

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, doce de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2001-01154-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito que antecede, el Despacho procederá a aceptar la cesión de los derechos.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito, garantías y privilegios aquí perseguidos por SISTEMCOBRO S.A.S. a favor de JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ-, en consecuencia de lo anterior se tiene a JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 75 de hoy
18 MAY 2015, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 30-2013-01041-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente del Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que se aceptó la solicitud de embargo de remanentes por ser la primera comunicación que llega en ese sentido.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria**

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 028-2015-00204-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

GLOSAR para que obre y conste dentro del expediente el oficio allegado por CENTELSA.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgado de...
C...
Ana L...
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 004-2012-00606-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto la comunicación allegada que antecede y revisado el expediente, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Correr traslado a la parte demandada por el término de tres días de conformidad con el art. 444 del C.G. del P., del anterior avalúo comercial, dado al vehículo de placas CUL 531 objeto de las medidas cautelares, por valor de: DIEICINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000.00).

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación por resolver. Sírvasse Proveed

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 02-2001-00395-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciseis

El apoderado de la parte demandada, allega al expediente escrito solicitando se dé una solución definitiva a este proceso en razón a que por ningún medio ha sido posible contactar al demandante y que además se demuestra un total abandono del proceso, en razón a ello se le dé una terminación definitiva ya que la última actuación de la parte actora se produjo el 22 de junio de 2001.

Ahora bien de la revisión del expediente se denota que a folio 72 obra una liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada a la cual se le corrió traslado el día 29 de agosto de 2014 y que además se modificó mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2014, lo cual nos permite ver que no hay dos años de inactividad del proceso ya que hay un impulso procesal, aunado a lo anterior es preciso informar al memorialista que es menester de cualquiera de las partes darle impulso a un proceso tal como se manifiesta en el caso que nos atañe.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de terminación del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 76 de hoy

17 DE MAY 2015
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 032-2014-00295-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión al expediente se denota que en el cuaderno primero existe memorial allegado por la parte actora, lo mismo que auto mediante el cual se ordenó y libró comunicación a la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI y a TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, para que se realizara la inscripción del embargo y el decomiso del automotor, como también las comunicaciones enviadas mediante oficios Nos. 08-0831 y 08-0833, los cuales obran a folios 50 a 53, y los cuales fueron glosados de manera equivocada, por lo anterior, se procederá a realizar el desglose de los mismos y glosarlos en el cuaderno 2 correspondiente a medidas cautelares.

Aunado a lo anterior se allega acta de inmovilización del vehículo de placas CWR 006, proveniente de la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, la cual será glosada. En merito de lo expuesto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

- 1. DESGLOSAR** los memoriales y oficios obrantes a folios 50 a 53 y proceder a glosarlos en el cuaderno 2.
- 2. GLOSAR** el escrito proveniente de la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, para que obre y conste en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 A MAY 2015, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1725
RADICADO: 032-2014-00295-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Visto la comunicación allegada que antecede y revisado el expediente, el Despacho Judicial,

DISPONE:

Correr traslado a la parte demandada por el término de tres días de conformidad con el art. 444 del C.G. del P., del anterior avalúo comercial, dado al vehículo de placas CWR 006 objeto de las medidas cautelares, por valor de: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$28.100.000.00).

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1728
RAD: 026-2012-00476-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

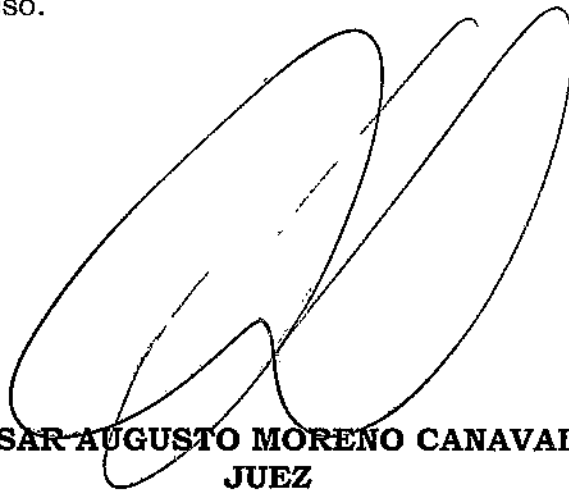
El 28 de abril de 2016 a (folio 52) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 50 a 51), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella.

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 50 a 51), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2013-00311-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

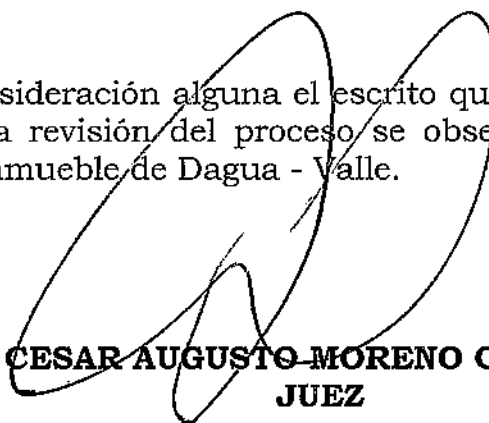
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR sin consideración alguna el escrito que antecede, lo anterior con base a que de la revisión del proceso se observa que no existe ningún embargo de un inmueble de Dagua - Valle.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 MAY 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 05-2010-00107-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente
del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos
informan que NO se aceptó la solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2015-00180-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito proveniente de la Clínica de Occidente

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2009-00754-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, catorce de marzo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso la información suministrada por la apodera de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2012-00723-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

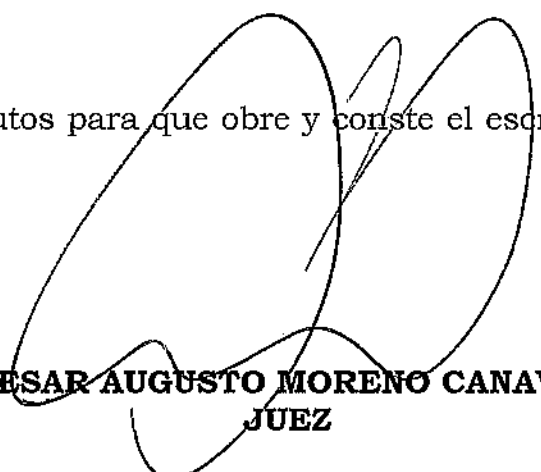
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por la parte actora.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

~~Ana Gabriela Calad Enriquez~~
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1727
RAD: 010-2013-00097-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita que se apruebe la liquidación de crédito. De la revisión al expediente se denota que la petición ya ha sido resuelta a folio 55 del cuaderno 1.

Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REMITIR al memorialista al auto anterior obrante a (folio 55), toda vez que la petición ya fue resuelta.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 09-2015-00095-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución, mediante el cual nos informan que la solicitud de remanentes no surtió los efectos esperados.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 6-2014-00308-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la información suministrada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 23-2001-00643-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito atinente a la cesión de los derechos, observa el Despacho que a folio 317, mediante auto de fecha 24 de octubre, se negó la cesión de los derechos que le otorga el demandante Banco Colpatria a un tercero, en consecuencia de lo anterior el Despacho,

DISPONE:

ABSTENERSE de dar trámite al escrito que antecede, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 06-2012-00723-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

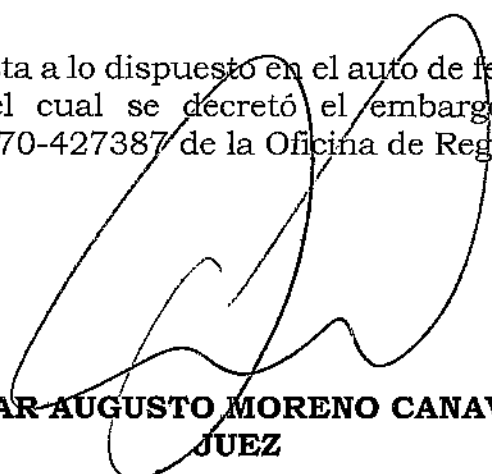
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 28 de septiembre de 2005, mediante el cual se decretó el embargo sobre el inmueble identificado con M.I. 370-427387 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 034-2013-00958-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto los memoriales allegados que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que el señor JESÚS MANUEL BONILLA CORTES, en calidad de representante Legal de DAVIVIENDA S.A. CALI, allega memorial en el que solicita reconocer personería jurídica al Doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS identificado con la C.C. No. 16.289.502 de Cali, y T.P. No.126.459 del C.S.J., De igual forma solicita se dé trámite a la liquidación de crédito presentada el 17 de noviembre de 2012, a lo cual por secretaria se procederá a correr el respectivo traslado.

Aunado a lo anterior se aporta avalúo comercial del vehículo de placas DIS 944, objeto de la garantía prendaria el cual fue realizado por COLSERAUTOS, anexando además el de impuesto de rodamiento, y teniendo en cuenta que este último tiene un mayor valor comercial encontrándose que es más beneficioso para la parte demandada, se procederá a correr traslado del mismo, teniendo en cuenta para ello, la suma de \$ 21.800.000.00. En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. RECONOCER** personería al abogado CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS identificado con la C.C.No. 16.289.502 de Cali, y T.P. No.126.459 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido.
- 2. ORDENAR** para que por secretaria se proceda a correrse el respectivo traslado a la liquidación de crédito.
- 3. Correr** traslado a la parte demandada por el término de tres días de conformidad con el art. 444 del C.G. del P., del anterior avalúo comercial, dado al vehículo de placas DIS 944 objeto de las medidas cautelares, por valor de: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$21.800.000.00).

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1774
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 27-2012-00035-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto los escritos que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros por concepto de cánones de arrendamiento, percibidos por el apartamento 104-A de propiedad de la demandada LUZ MARINA PORTOCARRERO DE ANGULO. Líbrese el correspondiente oficio a la arrendataria señora EVELIN BASTIDAS MERA, para que consigne a órdenes de este Despacho, el canon producido por el apartamento de propiedad de la demandada. Límitese la medida de embargo a la suma de \$4.818.000. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LEO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1773
RAD: 27-2012-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se declare la ilegalidad del auto que niega correr traslado al avalúo del inmueble, lo anterior conforme a que en el mencionado auto el Despacho se abstuvo de lo solicitado en razón a que no obraba copia de la diligencia de secuestro del bien mencionado.

Ahora de la revisión del expediente y teniendo en cuenta que le asiste la razón a la memorialista ya que a folio 67 del C-1 reposa la diligencia de secuestro practicada por la inspección de policía urbana 2, se dejara sin efectos la providencia de fecha 18 de diciembre de 2015 y se procederá a correr traslado del avalúo obrante a folio 78.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 18 de diciembre de 2015.

2.CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-762092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo aportado por la parte actora, por la suma de \$4.675.500 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez.
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2012-00632-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se procederá a aclarar el auto de fecha 07 de abril de 2016 en el sentido que se solicita.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 07 de abril de 2016 num. 1 visible a (folio 90), en el sentido de se ordena la entrega de los títulos al señor HAROL SINISTERRA ARIAS y no como se había manifestado en dicho auto HAROLD SINISTERRA ARIAS.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 35 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 18 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 025-2014-00575-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante presenta memorial por medio del cual solicita se oficie a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, para que expidan el correspondiente certificado donde se encuentre la descripción del bien objeto del proceso.
En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral con la dirección y nomenclatura actual LOTE Y CASA identificado con M.I. No. 370-516092, ubicado en LA URBANIZACIÓN CALIMIO DECEPAZ LOTE 27 MANZANA C-22 ETAPA III-CARRERA 26 K-2 No. 122-32, de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2004-00173-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la actual demandante señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de HERLEY TABIMA RAMIREZ- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso la señora CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ en calidad de demandante a favor del señor HERLEY TABIMA RAMIREZ-, en consecuencia de lo anterior se tiene a HERLEY TABIMA RAMIREZ - como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 35 de hoy
18 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior
Juzgados de ejecución

Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución, del mismo modo se allega en la fecha un memorial para resolver el cual data del 07 de marzo de 2014. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN
RAD: 013-2001-00709-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el memorial allegado donde el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado BALBINO OLAYA BUSTOS de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., a razón de que ignora donde puedan ser notificados personalmente. De la revisión al expediente se denota que no obra el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado BALBINO OLAYA BUSTOS, razón por la cual se procederá a ordenarlo. Aunado a lo anterior y en atención al memorial de fecha 7 de marzo de 2014, el cual fue allegado por la apoderada de AVVILLAS y en vista de que la entidad ya no es parte del proceso en razón a que se realizó cesión de derechos. El Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado que en vida respondía al nombre de BALBINO OLAYA BUSTOS, conforme lo establece el artículo 293 del C.G. del P.

El emplazamiento se publicará por una sola vez en el medio escrito, EL PAÍS o EL DIARIO OCCIDENTE o en cualquier radiodifusora de amplia sintonía en la localidad.

GLOSAR sin consideración ya que la memorialista funge como apoderada de AVVILLAS y la entidad ya no es parte dentro del proceso en razón a cesión de derechos que obra en el expediente.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2010-00455-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador PERSONAL Y SERVICIOS OPORTUNOS S.A.S. a fin de que den contestación al oficio No.08-2633 de fecha 3 de noviembre de 2015; se procederá a ello

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador PERSONAL Y SERVICIOS OPORTUNOS S.A.S. a fin de que den contestación al oficio No.08-2633 de fecha 3 de noviembre de 2015, mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo que devenga la señora LIBIA ABELLA CARVAJAL. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ. **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1762
RADICADO: 03-2010-00694-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la apoderada del demandante, allego escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, mediante auto de fecha 23 de agosto de 2010(folio 5 C-2), únicamente sobre este embargo.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2010(folio 5 C-2) sobre el la quinta parte del salario en lo que exceda del mínimo legal, así mismo como bonificaciones, comisiones que devengue el demandado EDER HERNAN RUBIANO ORDOÑEZ en la empresa de ALUMINIOS INDIA. Librar oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 35 de hoy
18 MAY 2015, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1726
RAD: 021-2012-00808-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho, que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que solicita se lleve a cabo el secuestro del vehículo identificado con placas GUM 677 de propiedad del demandado ROBERTO NEL ORTÍZ DEL CASTILLO, identificado con C.C.No. 6.157.720. En consecuencia, se procederá a comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mismo. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **DECRETAR** el secuestro del vehículo de placas GUM 677, marca CHEVROLET clase AUTOMOVIL, modelo 2012, de propiedad del demandado ROBERTO NEL ORTÍZ DEL CASTILLO, identificado con C.C.No. 6.157.720.
2. **COMISIONAR** a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas GUM 677, marca CHEVROLET clase AUTOMOVIL, modelo 2012, de propiedad del demandado ROBERTO NEL ORTÍZ DEL CASTILLO, identificado con C.C.No. 6.157.720. Igualmente se facultara al comisionado para subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.
3. se autoriza al comisionado para ordenar el decomiso del vehículo objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015, a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1772

RAD: 23-2015-00267-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se procederá a acceder a decretar la medida cautelar de remanentes que cursan en los Despachos descritos en el escrito que antecede, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandada SONIA REINA ANDRADE, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ PLAZA adelanta contra la demandada que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali. Líbrese oficio.

2. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandada SONIA REINA ANDRADE, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que JOSE MIGUEL VELASCO adelanta contra la demandada que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali. Líbrese oficio.

3. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandada SONIA REINA ANDRADE, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ PLAZA que BETTY CASTILLO ROSALES adelanta contra la demandada que cursa en el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2015 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2010-00488-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciséis de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio 3138 y 3139 de fecha 09 de agosto de 2010, que trata el auto de fecha 09 de agosto de 2010, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 75 de hoy

18 MAY 2015, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2015-01036-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación de costas visible a folio 34 C-1, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

De otro lado, se procederá a oficiar a la Oficina de Catastro a fin de que expidan una certificación catastral del inmueble afectado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en la calle 9 No.52-70/80 APTO.402 Edificio cañaveralito con ficha catastral. Líbrese el correspondiente oficio.

2. APROBAR la anterior liquidación de costas visible a (folio 89) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 34-2013-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de mayo de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora de manera irrespetuosa manifiesta que por falta de cuidado de parte de este Juzgado, se le manifestó que no era posible acceder a lo solicitado en razón a que la solicitud de remanentes NO SURTE EFECTOS ALGUNO, por tal motivo no se podrá acceder a lo solicitado.

Ahora bien de la revisión del expediente y haciendo un recuento del proceso observa el Despacho que a folio 7 C-2 mediante auto de fecha 11 de marzo de 2013 se decretó el embargo dentro del proceso Ejecutivo que adelanta la señora Elizabeth Montes Ledesma contra la aquí demandada, del cual no se obtuvo ninguna respuesta, posterior mediante auto de fecha 30 de abril de 2013 se decretó el embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 24 Civil Municipal que adelanta el Conjunto Residencial Altos del Portón contra la aquí demandada y que se comunicó mediante oficio 849 de fecha 30 de abril de 2013 visible a folio 12 del C-2, aunado a lo anterior a folio 13 reposa una comunicación proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal, mediante el cual nos informan que se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos de la demandada dentro de este proceso, al cual el Juzgado le contesta mediante auto de fecha 29 de mayo de 2013 que se tiene por embargados los remanentes por ser la primera comunicación que llega en ese sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester informar al profesional del derecho que no es posible hacer ningún tipo de aclaración, puesto que en el expediente no se evidencia en ninguna parte como lo manifiesta el memorialista en el escrito visible a folio 20 "y que respondieron los mismos se tendrían en cuenta" cuando en el oficio proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal nos informaron que la medida de embargo NO SURTIO EFECTO ALGUNO visible a folio 16 y el Juzgado 24 Civil Municipal no hace manifestación alguna en cuanto al oficio 849 de fecha 30 de abril de 2013.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por el profesional del derecho por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 75 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente, proceso de ejecución Civil Municipal pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1763

RADICADO: 14-2007-00398-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de mayo de dos mil dieciseis

Dando tramite lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 21 del mes de Junio del año 2016 a las 2:00 pm.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-363861 ubicado en la carrera 1DN 82-69 – lote 16 MZ 12 Urb. Paso del comercio Comfenalco.
Avaluó: \$62.000.000 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 35 de hoy

11 0 MAY 2015

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial con solicitud de aclaración del aviso de remate en cuanto al avalúo. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1656
RADICADO: 32-2012-00927-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de mayo de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que le asiste la razón al memorialista ya que los derechos que le corresponden al demandado no son del 33.33% sino del 50% del bien inmueble objeto de este proceso y en virtud a que se había fijado fecha para el día 20 de abril de 2016 y no alcanzarían a realizar las respectivas publicaciones se volverá a fijar fecha Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 14 del mes de Junio del año 2016 a las 10:00 a.m.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-637935 lote parcelación municipio de yumbo lote No.18.
Avalúo Catastral incrementado en un 50%: \$13.300.500 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 75 de hoy

17 8 MAY 2015
siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto anterior

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el expediente junto con la copia del memorial el cual fue radicado el día 08 de marzo de 2016, presentados al interior del término indicado en diligencia de remate llevada a cabo; revisado el expediente, se observa que no existe constancia de remanentes. Sírvese Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1712

RADICADO: 22-2004-00173-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco de mayo de dos mil dieciseis

En virtud de que quien remato fue un tercero por valor de (\$72.050.000) y ha presentado el recibo de pago del impuesto 5% del valor final del remate a favor del Tesoro Nacional, en la cuenta No. 050-00117-1 del **Banco Popular** de ésta ciudad denominada DTN -Impuesto de remate 5%- Consejo Superior de la Judicatura. Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014), por valor de \$ (\$3.602.500), dentro de los 3 días siguientes a la diligencia de remate llevada a cabo en el proceso, al igual que el excedente por valor de \$12.839.000. Cumpliéndose de esta manera, las exigencias previstas por el art. 453 del C.G del P., norma aplicable a este proceso, por así disponerlo el art. 468-5 ibídem, sumado a que la actuación ejecutiva se ha desarrollado con el lleno de los requisitos exigidos por la normatividad sustancial y adjetiva correspondiente, determina entonces que debe aprobarse el remate aludido, con las restantes disposiciones pertinentes y señaladas en el art. 455 e jusdem.

Respecto al precio del bien, teniendo de presente que el valor del crédito aprobado en el proceso, asciende a \$61.535.269.08 (folio 224 C-1), sumado al de las costas procesales \$2.351.000 (folio 94), y que ascienden a la suma de \$63.886.269.08, el cual es inferior al precio en que se adjudicó el aludido bien (\$72.050.000, folio 264), se debe aprobar el remate¹; siguiendo la regla prevista en el numeral 4° del referido art. 468.

De otro lado, se procederá oficiar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que nos informen que sucedió con el escrito original presentado por la adjudicataria el día 08 de marzo de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que el escrito contenía original de la consignación por valor de \$12.839.000 del Banco Agrario y el comprobante único de consignación por valor de \$3.602.500.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

¹ Art. 455 DEL C.G del P.

DISPONE

1. **APRUEBESE** la adjudicación del remate llevado a cabo el 03 de marzo de 2016, del bien identificado con matrícula inmobiliaria No.370-406194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, lote 16 MZ A B/salomia carrera 5 calle 69 brisas del guabito – calle 64A 5-59 casa de la ciudad de Cali – Valle
2. **CANCÉLESE** el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la secretaría, se remitirá un oficio al registrador respectivo para que cancele la inscripción.
3. **DECRÉTESE** la cancelación de la hipoteca abierta sin límite de cuantía, que constituyó para garantizar las sumas de dinero adeudadas o las que llegaren a adeudar los demandados, mediante la escritura pública N°11518 de fecha 1992-12-31 ante la Notaría Decimo del Círculo de Cali, registrada en los folios de matrícula inmobiliaria N°370-406194, a favor de CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA". Librar el respectivo exhorto atinente a la notaría en mención.
4. **REQUIÉRASE** a la secuestre designada YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ, para que haga entrega oportuna del bien al adjudicatario, al igual que debe proceder a rendir cuentas comprobadas de su administración.
5. **ORDÉNESE** la inscripción de esta providencia en la oficina de registro de la localidad, para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa de la adjudicataria.
6. **PROCÉDASE** verificado lo anterior, a protocolizar las copias respectivas en la notaría competente de esta ciudad; así mismo, por la parte rematante ALLÉGUENSE oportunamente a los autos, copias de dicha escritura.
7. **ORDÉNESE** a la parte demandada que entregue a la parte demandante los títulos que tenga en su poder y que correspondan al 100% de los derechos sobre el inmueble adjudicado.
8. **REQUIERASE** a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que nos informen que sucedió con el escrito original presentado por la adjudicataria el día 08 de marzo de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que el escrito contenía original de la consignación por valor de \$12.839.000 del Banco Agrario y el comprobante único de consignación por valor de \$3.602.500. Librese la respectiva comunicación al director encargado de dicha oficina.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ